



DECRETO N° **1120**

NEUQUÉN, 21 SEP 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 6456 - Año 2010 del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, y su adjunto Expediente OE N° 6520-C-10 mediante el cual el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport Ltda.", presenta reclamo administrativo contra el Decreto N° 0763/10; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Yevenes manifiesta que por dicho Decreto se le rechazó el recurso oportunamente interpuesto por considerar insuficientes e ineficaces sus argumentos, confirmándose la Sentencia dictada por violación a las normas del Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, que condena a la Cooperativa al pago de 850 módulos (\$ 5.950.-), más costas (\$ 21.-), de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 329/10-;

Que a través de su reclamo expresa que no desconoce la falta que se le atribuye, de cuya causa responsabiliza al Concejo Deliberante, como así también, que las actuaciones están prescriptas y que la sentencia le provoca irreparables perjuicios económicos a la empresa, por ello, solicita sea revocada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 495/10-, informa que el representante de la firma imputada reconoce haber cometido la infracción y trata de excusarse expresando que el servicio de pasajeros estaba colapsado porque el Concejo Deliberante no sancionaba una ordenanza que regularizaría tal situación, no adjuntando ningún elemento probatorio;

Que además, el reclamante alega que las actuaciones estarían prescriptas antes de confirmarse la Sentencia en tiempo y forma, lo cual no ha sucedido, ya que el Acta de Infracción es de fecha 15 de abril de 2010 y la Sentencia es de fecha 28 de abril de 2010, por lo cual nunca pudo haber prescrito la acción tal como lo prevé el Artículo 19º) de la Ordenanza N° 8033, que hace referencia a que debe haber transcurrido dos años desde el momento de la infracción, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser interrumpido por diferentes actos, que no viene al caso explicar aquí;

Que por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que no se han alegado hechos nuevos, esa Asesoría sugiere rechazar el reclamo

interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

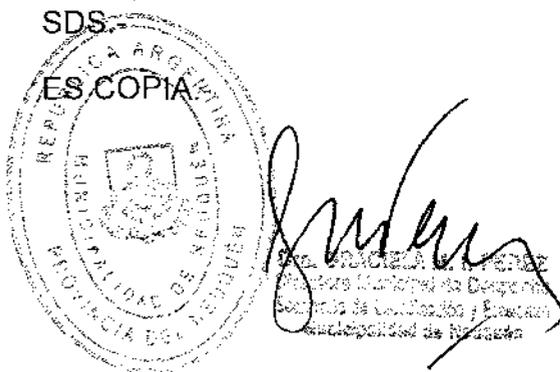
Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto mediante ----- Expediente OE N° 6520-C-10, por el señor **JOSÉ URBANO YEVENES**, en carácter de Presidente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport Ltda.", contra el Decreto N° 0763/10, por el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia dictada por el Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, en el Expediente TMF N° 6456 - Año 2010; atento a que no se han alegado hechos nuevos; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 495/10.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor José Urbano Yevenes, Presidente de la ----- Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "Remisport Ltda.", de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

SDS.



FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

